Administración de Justicia

Juzgado de lo Social nº 02 de Madrid
Domicilio: C/ Princesa, 3 , Planta 2 - 28008
Teléfono: 914438161,914438162
Fax: 914438150
REFUERZO DESPIDOS Tfno 914934237
44007650

NIG: 28.079.00.4-2020/0040622
Procedimiento Despidos / Ceses en general 917/2020
REFUERZO DESPIDOS Tfno 914934237
Materia: Despido

DEMANDANTE: D./Dña. [redacted]

DEMANDADO: AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID y FOUR SKILLS SL

DILIGENCIA.- En Madrid, a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia, para hacer constar que, en fecha 17 de noviembre de 2021 comparece D./Dña. [redacted] manifestando su intención de desistir de la demanda por seguir trabajando en el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID al servicio de la mercantil AOSSA, SA. Doy fe.

NÚMERO RESOLUCIÓN: 899/2021

DECRETO

En Madrid, a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

HECHOS

PRIMERO.- El presente proceso ha sido promovido por D./Dña. [redacted], figurando como parte demandada FOUR SKILLS SL y AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, sobre Despido, habiéndose citado a las partes.

SEGUNDO.- Que por la parte demandante se ha manifestado que desiste de su demanda, por seguir trabajando en el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID al servicio de la mercantil AOSSA, SA.

Madrid

Administración de Justicia

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- El desistimiento por parte del actor o actores, en el proceso laboral es un acto unilateral de la parte demandante, que produce la terminación del proceso. Procede tener al demandante por desistido de su demanda (artículo 20.2 L.E.C.)

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora D./Dña. [redacted] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

REFUERZO JUZGADOS DE LO SOCIAL - MADRID - FE PÚBLICA JUDICIAL SECRETARIA

Madrid